

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	12:15:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL o PDF LEGIBLE a la plataforma del SEACE en la integración de la base, dado que el archivo adjuntado no es legible en su totalidad vulnerando el principio de igualdad de trato y transparencia según el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Ppto. Literal: Ppto. Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica fue escaneado el Presupuesto de Obra presentado en el Expediente Técnico, y verificado en la plataforma ésta no se encuentra ilegible, asimismo puede compatibilizarse con el resto de especialidades como Resumen de metrados, especificaciones Técnicas que forman parte del Documento. No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:11:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION: Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditación de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditación de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:11:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores comité de selección se le consulta con referencia al literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD, se solicita al comité de selección CONFIRMAR si para la evaluación de los documentos que se va acreditar como experiencia se va tomar en cuenta la disposición del Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE donde detalla: Que no existe necesidad de que los postores presenten todos los documentos que sustenten modificatorias al monto contractual de las obras que se presentan como experiencia.

Se solicita al comité de selección realizar la absolución de la observación realizada de manera motivada y clara, evitando dar respuesta genéricas y no claras, a fin que no generar inadmisibilidad de la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 36,7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA, que se tomará en cuenta el Acuerdo de Sala Plena N°002-2023/TCE tomados mediante Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:11:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 146 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Entidad estará a cargo de lo indicado en el Art. 146 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:11:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa lo siguiente: 10. El postor en la formulación de su oferta, deberá respetar los porcentajes de gastos generales variables. 11. Que el postor no debe alterar el monto consignado en el expediente técnico sobre el componente seguridad y salud.

Es preciso indicar que es potestad del postor ofertar el precio y sus partidas según el análisis de mercado que haya realizado, por lo que SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO PÁRRAFO.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 y 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 y 29 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion; respecto al numeral 11° se indica que el postor podrá alterar el monto consignado en el componente seguridad y salud, mientras que en el numeral 10° se deberá respetar los porcentajes de los gastos generales variables a fin de preservar la garantía de calidad técnica conforme a la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el numeral 11° se indica que el postor podrá alterar el monto consignado en el componente seguridad y salud

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20534362341	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	A & C CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:11:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que en el punto 18, se indica lo siguiente: En caso se presente en consorcio el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento. Mientas que en el punto 19, se indica lo siguiente: El porcentaje mínimo (..) es de 50%.

Por lo tanto, SOLICITO QUE SE INDIQUE DE MANERA ESPECÍFICA CUAL SERÁ EL PORCENTAJE DE CADA PARTICIPACIÓN EN CASO SE PRESENTE EN CONSORCIO.

Lo señalado en virtud del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 18 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el porcentaje de participacion en la ejecucion del contrato del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, no puede ser menor a 50%, ni mayor a 60%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20494742536	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	MALQUI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:34:56

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se puede observar que el documento en pdf del presupuesto de obra del expediente técnico no se encuentra legible en su totalidad, encontrándose muchas letras y numeros "borrosos e ilegibles" lo cual afecta la correcta formulacion de la oferta economica de los postores, ya que afecta directamente en los nombres de las partidas así como tambien los metrados y precios unitarios, por tanto, teniendo en cuenta la ley de libre concurrencia, igual de trato, transparencia, competencia e integridad se le solicita al comite de selección subir un nuevo archivo en el cual se encuentre legible al 100% el presupuesto de obra, para evitar que los postores incurran en errores al momento de la formulacion de su oferta economica, garantizando asi una correcta presentacion de las ofertas tecnicas y economicas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de libre concurrencia, igual de trato, transparencia, competencia e integridad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica fue escaneado el Presupuesto de Obra presentado en el Expediente Técnico, y verificado en la plataforma ésta no se encuentra ilegible, asimismo puede compatibilizarse con el resto de especialidades como Resumen de metrados, especificaciones Técnicas que forman parte del Documento. no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600238656	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.	Hora de envío :	20:00:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 tuo ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observacion , en razon que se ha consigando el perfil establecido en la Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA mediante el cual aprueban el Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600238656	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.	Hora de envío :	20:00:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art2 TUO LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge observación, en razón que se ha conseguido el perfil establecido en la Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA mediante el cual aprueban el Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600238656	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.	Hora de envío :	20:00:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es el responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, empleando para ello -de manera obligatoria- los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En cuanto al apartado 3.2 requisitos de calificación en los literales A.1, A.2 y A.3 referidos al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE; en las bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento de contrataciones con el estado; este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO. Por lo tanto se da por entendido que para acreditar los requerimientos de los literales A.1, A.2 y A.3 no será necesario presentar ningún tipo de documentación (títulos, DNI, nombres de profesionales, equipos, cartas de compromiso, declaraciones juradas u otros) y LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS NO SERÁ CAUSAL DE ELIMINACIÓN, puesto que según se consigna en las bases estándar estos documentos serán presentados para la suscripción del contrato. Se pide CONFIRMAR al comité que NO solicitara documentos adicionales para acreditar dichos literales y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro. Asimismo se tiene que la partida 01.03.04.04.04 y 02.07.01 tiene como unidad de medida m2 sin embargo para este tipo de partida es por metro lineal, en ese sentido sírvase aclarar cual se ha de considerar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se CONFIRMA que el comité no considerará documentos adicionales para acreditación. Respecto a la unidad de medida a utilizar se precisa que es metro lineal para ambas partidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20600238656	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COPOL S.R.L.	Hora de envío :	20:00:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia en aquellos que nos e ha considerado rango y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 TUO LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION: Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditacion de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditacion de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20608801431	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	OBRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:10:04

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto al equipamiento estratégico, se solicita la absolución de consulta de manera motivada, precisa y clara en conformidad con el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento sobre si se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecida en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 24 Literal: A2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION: Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditación de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptará equipos y/o maquinarias que superen las especificaciones técnicas mínimas (potencia, capacidad), con excepción de aquellos equipos y/o maquinarias que presentan rangos, en tal caso el postor deberá presentar la acreditación de los equipos y/o maquinarias dentro de los rangos establecidos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20608801431	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	OBRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:10:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Respecto al valor referencial, en el desagregado de gastos generales se puede evidenciar que no se realizó y no se tuvo en cuenta el calculo y el costo correspondiente a la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato, así también por adelanto directo y de adelanto de materiales puesto que el área usuaria ha asumido como requerimiento la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el adelanto directo y adelanto de materiales, en ese sentido, de la indagación de mercado actual, la comisión bancaria es de 0.038% mensual, quiere decir que de los cálculos realizados en base al presupuesto del expediente técnico vigente con una comisión bancaria del 0.038% mensual el costo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el adelanto directo y adelanto de materiales son de S/ 2,945.60, S/294.56 y S/589.12 respectivamente, en ese mismo contexto, tampoco se tuvo el cálculo del costo de pago a ESSALUD que equivale al 9% de la remuneración del personal técnico y obrero, que en costo es de S/ 35,828.69, consecuentemente, el Valor Referencial debe ser S/ 1,977,549.49 mas no S/ 1,937,891.52 (la Entidad ha precisado que el valor referencial del procedimiento de selección materia de análisis asciende a S/ 1,937,891.52, incluyendo los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra y que ha sido calculado al mes de diciembre del 2023), por lo que el Comité de Selección vulnera la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de convocatoria al no incluir estos costos conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 345-2022/OSCE-DGR, donde refiere que estos cálculos tienen que considerarse en el desagregados de gastos generales puesto que el presupuesto de obra incluye los costos laborales conforme a la legislación vigente, asimismo es preciso indicar que el expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, por lo que la información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información, por lo cual solicito la cancelación del procedimiento de selección y nulidad del mismo, al transgredir el artículo 44 del TUO de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 1.3 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 44 del tuo de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al Desagregado de Gastos Generales el Proyectista no considero las comisiones y/o tasas bancarias ante la emisión de Cartas fianzas para la Garantía al Fiel Cumplimiento, Adelanto directo y Adelanto de Materiales, ya que es un dato inexacto la utilización de los mismos ya que no se sabe si cada postor utilizará dichos adelantos, con respecto a la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento este puede acogerse al REMYPE. Cabe señalar que el postor ganador de la Buena Pro presentará para el Perfeccionamiento del Contrato el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta tal como lo indica el CAPITULO II del Procedimiento de Selección de las bases administrativas., NUMERAL 2.3, Item m).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20608801431	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	OBRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:10:04

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA PUBLICADO EN EL SEACE se advierte que no se encuentra el programa de ejecución de obra (CPM), en razón a lo expuesto, el referido documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección, tal como indica el INFORME DE ACCION DE SUPERVISION DE OFICIO0002812023-OSCE donde refiere que al no REGISTRAR dicho programa se vulnera el literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿ y El literal c) del artículo 2: ¿Principio de Transparencia¿ con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, por ende facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por cual, solicito la nulidad del presente procedimiento de selección al transgredir el artículo 44 del TUO de la Ley y el principio de transparencia y el literal a) del artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** 1.10 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se anexará el Programa de ejecución de obra (CPM) que por error de escaneo no fue adjuntado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se anexará el Programa de ejecución de obra (CPM)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDLT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LOS EUCALIPTOS ENTRE LA CALLE JOSE OLAYA Y LA AV. MANTARO; CALLE SAN IGNACIO Y CALLE PROLONGACION PANAMA ENTRE LA AV. MANTARO Y LA CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20608801431	Fecha de envío :	01/03/2024
Nombre o Razón social :	OBRAFER INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	22:10:04

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión al expediente técnico de obra, respecto al calculo de la hora hombre en la mano de obra de la lista de insumos, la Entidad ha precisado que el valor referencial del procedimiento de selección materia de análisis asciende a S/ 1,937,891.52, incluyendo los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra y que ha sido calculado al mes de diciembre del 2023, por su parte, en la relación de insumos que forma parte del expediente de contratación REGISTRADOS Y PUBLICADOS EN EL SEACE se observa que el costo hora hombre del topógrafo es de S/ 27.42, al respecto, según lo señalado en el numeral 34.4 del reglamento, donde refiere que el presupuesto de obra incluye los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como otro concepto que le sea aplicable, por ende, de la REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA no se aprecia el cálculo del costo de la hora hombre del topógrafo, en consecuencia, solicito se anexe el cálculo del costo de hora hombre del topógrafo, de acuerdo a la legislación vigente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 1.3 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el numeral 34.4 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N°168-2023-GORE-ICA/GRINF donde establece la nueva escala costo hora-hombre, considerando solo las Categorías de Capataz, Operario, Oficial, Peón; no registrando alguna denominada Topógrafo, el Proyectista asume el Costo de Operario Topografo el mismo que se indica en el cuadro de Jornales que por error de escaneo no fue anexado. Se adjunta lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Visto la RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL N°168-2023-GORE-ICA/GRINF donde establece la nueva escala costo hora-hombre, considerando solo las Categorías de Capataz, Operario, Oficial, Peón; no registrando alguna denominada Topógrafo, el Proyectista asume el Costo de Operario Topografo el mismo que se indica en el cuadro de Jornales que por error de escaneo no fue anexado. Se adjunta lo indicado.